

EXPTE. N.º 1118/2019

### **MEMORIA EN LA QUE SE INDICA QUE EL DECRETO QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE RESIDUOS DE ANDALUCÍA. HACIA UNA ECONOMÍA CIRCULAR EN EL HORIZONTE 2030, NO ESTABLECE RESTRICCIONES NI A LA LIBERTAD DE ESTABLECIMIENTO, NI A LA LIBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

#### 1. CONTEXTO LEGISLATIVO

A continuación se recoge el contexto legislativo del PIRec 2030:

- Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018 por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos (pendiente de transposición).
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos 2016-2022.
- Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.
- Decreto 397/2010, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Residuos No Peligrosos de Andalucía 2010-2019.
- Decreto 7/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Plan de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía 2012-2020.

Por otro lado, el contexto legislativo y de acuerdos internacionales de la presente Memoria es el siguiente:

- Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

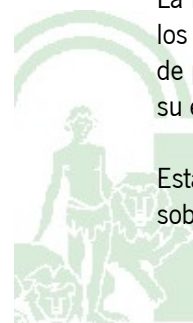
#### 2. OBJETIVO DE LA PRESENTE MEMORIA

El objetivo de esta Memoria es dar cumplimiento al punto 8º del apartado 2.1 de la Instrucción de 25 de Noviembre de 2011 de la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sobre la elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general.

#### 3. EVALUACIÓN DE LA AFECCIÓN A LA LIBERTAD DE ESTABLECIMIENTO Y/O A LA LIBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, aprobada en el marco de la estrategia de Lisboa, establece una serie de principios de aplicación general para la normativa reguladora del acceso a las actividades de servicios y su ejercicio dentro de la Unión Europea.

Esta Directiva fue incorporada al ordenamiento jurídico mediante la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio cuyo objetivo es establecer las



FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS DAVID FERNANDEZ GUERRA	28/04/2020	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN			

disposiciones generales y principios necesarios para garantizar el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio realizadas en el territorio español por prestadores establecidos en España o en cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, simplificando los procedimientos y fomentando al mismo tiempo un nivel elevado de calidad en los servicios, así como evitar la introducción de restricciones al funcionamiento de los mercados de servicios que, de acuerdo con lo establecido en esta Ley, no resulten justificadas o proporcionadas.

El artículo 2 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, establece los servicios que quedan exceptuados del ámbito de aplicación de esta Ley, donde se hace referencia a los servicios no económicos de interés general, que se realizan en ausencia de una contrapartida económica, los cuales no están cubiertos por las disposiciones del Tratado de la Comunidad Europea relativas al mercado interior, por lo que no están incluidos en el ámbito de aplicación de la Directiva y consiguientemente tampoco en el de esta Ley. Por otro lado, esta Ley no afecta a los requisitos que rigen el acceso a los fondos públicos, incluidas las condiciones contractuales específicas y las normas de calidad que han de respetarse como condición para percibirlos.

El artículo 13 de la citada Ley, relacionado con las excepciones a la libre prestación de servicios, establece en su punto e) que no será de aplicación la libre prestación de los servicios de tratamiento de residuos y la vigilancia y control de su traslado.

El Plan Integrado de Residuos de Andalucía. Hacia una Economía Circular en el Horizonte 2030 (PIRec 2030) se define atendiendo al marco establecido por Europa hacia una economía circular, los nuevos objetivos de reducción a 2030 y las recomendaciones de la Comisión Europea respecto a la revisión de los planes autonómicos para adaptarlos a lo establecido a nivel nacional, en este caso, al Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos 2016-2022 (PEMAR). Tiene como objetivo principal constituir el marco estratégico que permita a la Comunidad Autónoma cumplir con los objetivos de obligado cumplimiento marcados por la normativa europea y estatal en materia de residuos, así como reforzar y acelerar la transición de Andalucía hacia una economía circular, con los siguiente objetivos:

- A) Garantizar una adecuada gestión de la totalidad de los residuos generados y trasladados en el territorio, procurando el estricto cumplimiento del orden jerárquico establecido en la directiva comunitaria en materia de residuos.
- B) Impulsar la innovación, en el ámbito de aquellas iniciativas que favorezcan las mejoras en los procesos de producción encaminadas a un uso más eficaz de los recursos y a una menor generación de residuos, a que el valor de los productos y materiales se mantenga durante el mayor tiempo posible, así como a un aumento de la reutilización, la reciclabilidad y la valorización material que implique una reducción de la eliminación.
- C) Favorecer la simbiosis industrial de forma que los subproductos generados en unas actividades se conviertan en las materias primas de otras. Fomentar la utilización, por parte de las empresas, de materias primas secundarias para aprovechar al máximo los recursos materiales y energéticos contenidos en los residuos y reducir, en lo posible, el consumo de recursos naturales.
- D) Aplicar el principio de responsabilidad del productor a los agentes que ponen en el mercado productos que con su uso se convertirán en residuos, y el principio de «quien contamina, paga» a los generadores de residuos.
- E) Reducir el vertido de los rechazos procedentes de los procesos de valorización y de la fracción de residuos no reciclables mediante su valorización.
- F) Analizar la eficiencia de los actuales sistemas de recogida, optimizar los tratamientos y efectuar un evaluación integrada de los procesos completos de gestión, desde la producción hasta la gestión final.
- G) Impulsar la construcción de cuantas instalaciones de valorización y eliminación sean necesarias,



FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	28/04/2020	PÁGINA 2/3
	DAVID FERNANDEZ GUERRA		
VERIFICACIÓN			

- de forma que Andalucía sea autosuficiente en lo que a la gestión de todos sus residuos se refiere.
- H) Disminuir la contribución al cambio climático de las actividades asociadas a la generación y la gestión de los residuos.

El Consejo de Gobierno de 19 de marzo de 2019, aprobó la formulación del Plan Integral de Residuos de Andalucía. Hacia una Economía Circular en el Horizonte 2030 (PIRec 2030).

Por lo tanto, en concordancia con lo establecido en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, y considerando los objetivos definidos anteriormente, se puede concluir que el Plan Integrado de Residuos de Andalucía. Hacia una Economía Circular en el Horizonte 2030 (PIRec 2030), no establece restricciones ni a la libertad de establecimiento, ni a la libre prestación de servicios.

V.B. EL JEFE DEL SERVICIO DE RESIDUOS Y CALIDAD DEL SUELO  
Fdo. David Fernández Guerra

LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO  
Fdo. María López Sanchis



FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	28/04/2020	PÁGINA 3/3
	DAVID FERNANDEZ GUERRA		
VERIFICACIÓN			